ANEXO IX

MODELO DE CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA PILOTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PYMES ARGENTINAS Y LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PROYECTO COLECTIVO XXXXX

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 202… entre la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA

EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, en su carácter de unidad ejecutora del PROGRAMA PILOTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE

LAS PYMES ARGENTINAS en adelante el PROGRAMA, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Subsecretario LIC. TOMÁS CANOSA (D.N.I. N° ), por una parte, y (NOMBRE DE LA ENTIDAD COORDINADORA), en adelante la ENTIDAD COORDINADORA, con

domicilio en departamento ,de la

provincia , y domicilio electrónico en……… representado en este acto por (NOMBRE DEL APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL DE LA

ENTIDAD), (D.N.I. N° ), por la otra parte, en adelante y en conjunto LAS PARTES, y;

CONSIDERANDO:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

* 1. EL CONVENIO se rubrica a fin de establecer las condiciones de ejecución del proyecto  en adelante el PROYECTO, presentado por (LISTAR CON

C.U.I.T. Y RAZÓN SOCIAL LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PROYECTO) a través de la ENTIDAD COORDINADORA. Los términos de la convocatoria aprobada por la Disposición N° …………..se integran y forman parte del presente Convenio.

* 1. Los aspectos más relevantes de EL PROYECTO se detallan en los Anexos

……., que a todos los efectos forma parte integrante del CONVENIO.

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO

* 1. EL CONVENIO tendrá efectos hasta la finalización de todas las obligaciones a cargo de las PARTES. El mismo no podrá extenderse más allá del período de desembolso del Contrato de Préstamo BCIE N° 2274 o sus extensiones aprobadas por el Banco.
  2. Las PARTES establecen que el CONVENIO podrá ser modificado de común acuerdo, en caso de considerarlo necesario a los fines del cumplimiento del PROYECTO, mediante cartas reversales o adendas suscritas al efecto.
  3. Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en el CONVENIO, así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, se acordarán por escrito entre las PARTES sin implicar modificación del CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTOS

* 1. El presupuesto del PROYECTO, asciende a la suma total de equivalente en PESOS de DÓLARES ESTADOUNIDENSES correspondiendo la suma equivalente en PESOS de DÓLARES ESTADOUNIDENSES/PESOS

) al financiamiento aportado por EL PROGRAMA en concepto de APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR), y la suma equivalente en PESOS de DÓLARES ESTADOUNIDENSES

 al financiamiento aportado por LAS ENTIDADES que conforman el proyecto colectivo presentado, en concepto de contrapartida local, conforme al formulario de presentación; plan de inversión y a las condiciones establecidas en el Anexo que integra del presente CONVENIO.

* 1. Toda suma prevista en DÓLARES ESTADOUNIDENSES en el punto 3.1, será pagadera en PESOS equivalentes, al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior a la fecha de la emisión de cada factura.
  2. Se establece un plazo máximo de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados a partir de la presentación a este PROGRAMA de las facturas por parte de la ENTIDAD COORDINADORA para el pago, mediante transferencia bancaria.

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

* 1. El pago de la factura no quedará sujeto a ajuste, actualización, indexación, o revisión alguna en virtud de los cambios que pudiesen producirse en los precios, en la tasa de cambio, en los costos reales incurridos por la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni por ningún otro motivo.

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS

* 1. El/los desembolsos del ANR se harán por actividades ya realizadas correspondientes al Proyecto (reintegro) y se podrá habilitar por actividades futuras del Proyecto (anticipo) contra la presentación de un seguro de caución conforme lo previsto en las Bases y Condiciones aprobadas por Disposición N° …..; o por pagos directos a proveedores por parte de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, previa conformidad de la SSPyME. La opción de desembolso del ANR deberá ser elegida por la entidad en la presentación del plan de inversiones y la forma en la que se desembolsará el ANR será la que apruebe el Comité de evaluación. Existirá un máximo de hasta DOS (2) desembolsos.
  2. En virtud de las actividades, cronograma; y de la elección de modalidad de desembolso previsto en el Proyecto, el/los desembolso/s del ANR se realizará/n mediante transferencia bancaria a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad de la Entidad Coordinadora según la modalidad del proyecto, o bien, en el caso de pago directo a proveedores, la transferencia se realizará a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del proveedor, cuyos datos serán remitidos por parte de la Entidad Coordinadora.
  3. Para la modalidad de desembolso “Reintegro” las facturas conformadas, correspondientes a los consultores o proveedores, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
  4. Serán aceptables a los efectos de solicitar el desembolso las facturas que se hubieran confeccionado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

aplicable al presente CONVENIO, y deben corresponder a las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

* 1. Rendiciones: En cualquiera de las modalidades previstas en el presente artículo, la ENTIDAD COORDINADORA deberá realizar la Rendición de Cuentas a efectos de justificar las inversiones incluidas en el PROYECTO, presentando al PROGRAMA las facturas, recibos y/o remitos correspondientes a las actividades estipuladas en el PROYECTO de acuerdo a lo pactado en los Anexos, Formulario de presentación de proyecto.
  2. La aprobación de esta Rendición por parte del PROGRAMA será condición para el desembolso de los tramos subsiguientes si los hubiera.
  3. La Rendición deberá realizarse a través del sistema de Tramitación a Distancia (TAD) ingresando a la página: https://tramitesadistancia.gob.ar/ tramitesadistancia/inicio-publico.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

* 1. EL PROGRAMA tendrá facultades para:
     1. Suspender o no autorizar los desembolsos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas. De persistir la ENTIDAD BENEFICIARIA en dicho incumplimiento por un plazo igual o superior a los TREINTA (30) días corridos contados desde la intimación fehaciente a su subsanación, el PROGRAMA podrá rescindir el CONVENIO, perdiendo la ENTIDAD COORDINADORA automáticamente el derecho a percibir los APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) estipulados en el proyecto. En razón de ello, EL PROGRAMA se reserva el derecho de reclamar a la ENTIDAD COORDINADORA y a las entidades que conforman el proyecto la devolución de los montos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) ya transferidos.
     2. Suspender los desembolsos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) en el caso de sobrevenir dificultades de operaciones o de fondeo en el marco del

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

PROGRAMA, caso fortuito o fuerza mayor, hasta tanto no se hayan solucionado los inconvenientes aludidos.

* + 1. Suspender, para el caso particular de que la ENTIDAD COORDINADORA se encuentre embargado o entre en concurso, quiebra, liquidación o estado de cesación de pagos, los desembolsos de APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) hasta tanto éste no haya logrado una solución favorable en dicho proceso. En el caso de que le sea decretada la quiebra o liquidación, el PROGRAMA decidirá unilateralmente el curso a seguir.
    2. Rescindir el CONVENIO, en caso de imposibilidad sobreviniente en la ejecución del PROYECTO, o cuando la ejecución del mismo se hubiera suspendido por un plazo superior a SEIS (6) meses por causa no imputable al PROGRAMA.
    3. Liberar los fondos comprometidos, una vez que la ENTIDAD COORDINADORA, y/o las entidades que conforman el proyecto hayan cumplido las condiciones pactadas en el CONVENIO.
    4. Supervisar y monitorear el desarrollo, cumplimiento, calidad, resultado y mantenimiento de las actividades especificadas en el Anexo, como así también los comprobantes de gastos que se efectúen en el marco del PROGRAMA.
    5. Garantizar la confidencialidad de la información y documentación proporcionada por la ENTIDAD COORDINADORA, referida a cada proyecto, siempre que la misma se encuentre resguardada bajo normativa de propiedad intelectual, secreto industrial o fiscal, datos personales u otro régimen especial. Esto no obstará, el normal ejercicio de las tareas de fiscalización a cargo de los Organismos de Control del Estado Nacional y el Banco Centro Americano de Integración Económica
    6. Utilizar la información recibida exclusivamente con fines estadísticos o de diseño de políticas del Estado Nacional, respetando la garantía establecida en el punto anterior, para lo cual la ENTIDAD COORDINADORA, presta en este acto su conformidad.

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COORDINADORA

* 1. La ENTIDAD COORDINADORA tendrá derecho a solicitar los desembolsos de los APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) conforme lo establecido en el Anexo Formulario de presentación de proyectos del CONVENIO, siempre que cumpla con las condiciones pactadas para su realización y tenga aprobada la rendición del desembolso previo.
  2. LA ENTIDAD COORDINADORA tendrá obligación de:
     1. Cumplir con las actividades especificadas en el Anexo del CONVENIO, en la forma y en los plazos allí indicados, con la diligencia y eficiencia debida. De no ejecutar dichas actividades en tiempo y forma establecida, el PROGRAMA tendrá derecho a suspender parcial o completamente el desembolso de los APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR). A solicitud del PROGRAMA, la ENTIDAD COORDINADORA se verá obligada a producir una explicación detallada por escrito de las razones por las cuales no se cumplió con las actividades acordadas en tiempo y forma, y las medidas que habrá de tomar para remediar la situación, así como también a informar de inmediato al PROGRAMA sobre cualquier dificultad que surgiese en la ejecución de las actividades previstas. El PROGRAMA se reserva el derecho de suspender parcial o completamente los desembolsos.
     2. Cancelar la totalidad de las obligaciones que surjan como consecuencia del desarrollo de las actividades dispuestas en el Anexo del CONVENIO.
     3. Respetar el cronograma para la realización de actividades estipulado en el Anexo del CONVENIO.
     4. Realizar las adquisiciones y contrataciones en su nombre, y por su exclusiva cuenta y riesgo, aplicando las Políticas de adquisición y/o contratación establecidas por el BCIE.
     5. Realizar las rendiciones de cuentas sobre el uso del APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR), acreditando todos los comprobantes de pagos realizados, con la presentación de las facturas, recibos y toda otra documentación respaldatoria,

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

a través de la plataforma TAD [www.tramistesadistancia.gob.ar](http://www.tramistesadistancia.gob.ar/) TAD, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo del CONVENIO.

* + 1. Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realicen el PROGRAMA y el BANCO, lo cual incluirá el examen de los bienes, lugares y trabajos correspondientes a las actividades financiadas en el CONVENIO, así como toda documentación respaldatoria relacionada. Toda la documentación respaldatoria vinculada a la ejecución del PROYECTO objeto del presente CONVENIO deberá estar disponible en formato electrónico para consulta e inspección remota del PROGRAMA y el BANCO.
    2. Informar y suministrar documentación en soporte electrónico sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades del Anexo del CONVENIO cuando le sea requerido por el PROGRAMA, el BANCO y/o auditores contratados a tal fin.
    3. Mantener registros claros, precisos y completos en relación a las operaciones realizadas en el marco del CONVENIO.
    4. Conservar la totalidad de la documentación relativa a su participación en el PROGRAMA por un período de CUATRO (4) años, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades descritas en el anexo del CONVENIO.
    5. Mantener adecuadamente los bienes y los equipos adquiridos con los recursos del PROGRAMA.
    6. No ceder, total o parcialmente, el CONVENIO o los derechos que éste acuerda, ni efectuar ningún acto o hecho de disposición material o jurídica que tenga por objeto o, como consecuencia, los bienes y/o equipos adquiridos, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA.
    7. Brindar al PROGRAMA toda la colaboración y/o información que pueda requerir para que el PROGRAMA pueda dar cumplimiento a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 2270 y/o cualquier requerimiento del BANCO.

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7. 1 EL PROGRAMA asume ante la ENTIDAD COORDINADORA, las entidades que conforman el Proyecto y sus integrantes, única y exclusivamente las obligaciones especificadas en el CONVENIO y no se establecerá con la ENTIDAD COORDINADORA ningún tipo de vínculo, ajeno o extraño al contenido expreso de este instrumento.

7.2 La ENTIDAD COORDINADORA, como las empresas que conforman el proyecto, responden solidariamente por las acciones derivadas del presente Convenio y el Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS

8.1 LA ENTIDAD COORDINADORA, como así también sus Proveedores, no estarán exentos de ningún impuesto, tasa o contribución en virtud del CONVENIO, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en el marco del CONVENIO, liberando expresamente al PROGRAMA de todas las obligaciones fiscales que pudieran devengarse como consecuencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

* 1. Los avisos, solicitudes o comunicaciones que las PARTES deban dirigirse entre sí, en virtud del CONVENIO suscripto, deberán efectuarse mediante la plataforma TAD [www.tramistesadistancia.gob.ar](http://www.tramistesadistancia.gob.ar/) TAD, por los representantes autorizados al efecto. Adicionalmente, podrán efectuarse comunicaciones, solicitudes y avisos mediante correo electrónico declarado por la ENTIDAD COORDINADORA y el PROGRAMA a los fines de una comunicación más expeditiva. Para aquella comunicación, que implique una respuesta que impacte en los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio, deberá realizarse la misma vía TAD.
  2. Los domicilios indicados por las PARTES en el encabezado del CONVENIO, son especiales a todos los efectos, y sólo podrán ser modificados a partir de la notificación fehaciente a la otra parte.

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

* 1. LA ENTIDAD COORDINADORA declara formalmente que el PROGRAMA y el BANCO CENTRO AMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA quedan total y absolutamente exentos de responsabilidad por todo acto, relación y hecho en que la ENTIDAD BENEFICIARIA y/o sus integrantes pudieran ser parte.
  2. La ENTIDAD COORDINADORA, y las empresas que forman parte del proyecto serán responsables ante el PROGRAMA, por la pérdida o los daños de los bienes adquiridos con fondos provenientes del PROGRAMA, causados por culpa o negligencia de la ENTIDAD COORDINADORA o de las empresas que forman parte del proyecto.
  3. Tanto el PROGRAMA, como el BANCO, no asumirán responsabilidad alguna en relación a las obligaciones civiles, laborales, previsionales, cobertura de seguro de vida, salud, accidente, viaje u otras para con el personal que la ENTIDAD COORDINADORA haya empleado para realizar las actividades de conformidad a el CONVENIO, ni en relación a los bienes afectados a las mismas. LA ENTIDAD COORDINADORA Y LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO, LISTADA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE CONVENIO asumirán dichas responsabilidades en forma exclusiva.
  4. Los derechos de la ENTIDAD COORDINADORA, y las obligaciones del PROGRAMA, se limitan a lo estipulado en los términos y condiciones del CONVENIO. Conforme a ello, la ENTIDAD COORDINADORA, el personal que presta servicios en su nombre y representación, como así también sus Proveedores, no tendrán derecho a recibir pago, compensación o beneficio alguno salvo lo establecido en forma expresa en el CONVENIO. Los empleados no tendrán vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE ECONOMÍA, ni ninguna de sus Secretarías y Direcciones Nacionales.
  5. Todos los actos que deba realizar la ENTIDAD COORDINADORA, por sí o por sus representantes, para llevar adelante las acciones comprometidas en el CONVENIO serán realizados por aquél en su nombre, por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato del PROGRAMA. En

virtud de ello, la ENTIDAD COORDINADORA, asume en forma única y exclusiva la

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

total responsabilidad sobre las acciones que realice y obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/o obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el CONVENIO. La ENTIDAD COORDINADORA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia al ESTADO NACIONAL, al MINISTERIO DE ECONOMÍA en todas sus unidades y autoridades y al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA,

sus funcionarios, agentes, servidores y empleados, de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole o clase, lo que incluye los costos y gastos por actos u omisiones de la ENTIDAD BENEFICIARIA o sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en el cumplimiento de lo establecido en el CONVENIO. Esta disposición se hará extensiva, entre otros, a reclamaciones y responsabilidades relacionadas con riesgo de trabajo, la responsabilidad por los productos y aquella que surgiese del uso de inventos o dispositivos patentados, material objeto de derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual por parte de la ENTIDAD COORDINADORA, sus empleados, funcionarios, agentes, servidores o subcontratistas. Las obligaciones de esta Cláusula seguirán vigentes cuando finalice el CONVENIO.

* 1. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el PROGRAMA comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por LA ENTIDAD COORDINADORA Y LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO EN EL CONVENIO, o verificase cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión, por parte de la ENTIDAD COORDINADORA de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el CONVENIO, el PROGRAMA interrumpirá la sucesión de pagos comprometidos, hasta tanto se solucione la irregularidad, pudiendo —llegado el caso- exigir el reintegro total de los fondos que fueron transferidos a los Proveedores declarados por la ENTIDAD COORDINADORA con motivo del CONVENIO.
  2. EL PROGRAMA notificará por escrito a la ENTIDAD COORDINADORA cualquier situación o hecho que escapare a su control razonable y que, a su juicio,

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

le imposibilitare dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de este CONVENIO y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Cuando la ENTIDAD COORDINADORA reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho, o cuando no respondiere a dicha notificación dentro de los DIEZ

(10) días corridos de recibirla, el PROGRAMA quedará a partir de entonces relevada de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá en consecuencia rescindir o suspender el presente CONVENIO dando notificación por escrito.

* 1. La omisión o demora, por parte del PROGRAMA en el ejercicio de cualquier derecho emergente del CONVENIO no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.
  2. Toda modificación o cambio efectuados al CONVENIO, renuncia a cualquiera de sus disposiciones y/o cualquier cláusula contractual adicional no tendrá validez ni será aplicable salvo que se incluyan mediante carta reversal o adenda al CONVENIO debidamente suscrita por las PARTES del CONVENIO o sus representantes debidamente autorizados.
  3. La ENTIDAD COORDINADORA declara conocer y aceptar que las relaciones jurídicas entre ella y el PROGRAMA se rigen exclusivamente y con preeminencia sobre toda otra normativa que le fuera aplicable, por: el Decreto N° 605 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Contrato de Préstamo BCIE NO 2274, El Reglamento Operativo del "Programa Piloto para la Transformación Digital de las Pymes Argentina”, y el CONVENIO y sus futuras modificaciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

11. 1 En caso de divergencias con relación al cumplimiento del CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribar a una solución, las PARTES acuerdan someterse al régimen de resolución de conflictos interadministrativos establecido por la Ley N° 19.983, en caso de corresponder y/o a los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos sus efectos las PARTES constituyen

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

domicilios en los indicados en el encabezado del CONVENIO donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL XXXXXXXXXX

En un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente CONVENIO, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de … de 202



TITULAR DEL ORGANISMO EJECUTOR COORDINADOR GENERAL //

REPRESENTANTE LEGAL //

APODERADO DE LA ENTIDAD

(se anexará el Formulario de Presentación de Proyecto junto con el plan de Inversión todo en un solo anexo).

IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas Anexo**

**Número:** IF-2023-48427792-APN-SSPYME#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** EX-2023-46287325- -APN-DGD#MDP - ANEXO IX

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.04.28 19:03:12 -03:00

Pablo Bercovich Director Nacional

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2023.04.28 19:03:13 -03:00